



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 01 DE MAYO 2009		ORIGINADO EN: SUAMBIOS			
PROCESO No. 0170-2009		CUERPO No. 1			
TIPO DE RECURSO: Infracción					
ACCIONANTE:		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
ACCIONADO: Rafael Antonio Pin		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:					
Parroquia:		Cantón:		Provincia:	
Dirección:					
Telf:			Correo electrónico:		
JUEZ : Dra. Ximara Echeverri			SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.		
OBSERVACIONES:					



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA SUCUMBÍOS No.21

Telef. 062 833-345

Oficio No. 2009-1178-CP-21

Nueva Loja, a 27 de abril del 2009.

Señor Abg.

Clemente Paz Lara

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito remitir a Usted, el Parte policial, de fecha, 26 de abril del 2009, firmado por el señor Subteniente de Policía Francisco Barrionuevo y su anexo (Boleta Informativa No. 00112) en donde hace conocer la entrega de Boleta Informativa No. 00112 del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano PIN RAFAEL ANTONI, por encontrarse con aliento a licor al momento que procedía a sufragar.

Por el Parte que antecede y basado en el contenido del mismo, me permito remitir as Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



José Alonso Hidalgo

Coronel de Policía de E. M.

COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBIOS No. 21 ACC.



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
SUCUMBIOS No. 21

PRIMER DISTRITO
PLAZA NUEVA LOJA

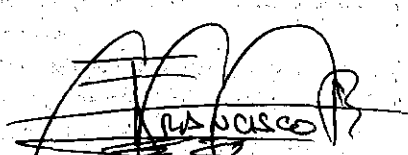
PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
SUCUMBIOS No. 21

CAUSA : ENTREGA DE BOLETA
LUGAR : ESCUELA LAGO AGRIO
HORA : 12H30
FECHA : 26 DE ABRIL DEL 2009.

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Cml. que encontrándome de servicio, como seguridad externa en El Recinto Electoral, Escuela Lago Agrio, se procedió a entregar la Boleta Informativa No. 00112, Art. 160 Literal d LOE, al ciudadano que corresponde a los Nombres de; PIN RAFAEL ANTONI, ecuatoriano con CC. 131204010-6. por encontrarse con aliento a licor al momento que procedía a sufragar.

Adjunto al presente parte la respectiva Boleta Informativa No. 00112

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Cml. para los fines consiguientes.


BARRIONUEVO FRANCISCO

C.C. 180346490-6

SBTE. DE POLICIA

JEFE ENCARGADO DE SEGURIDAD EXTERNA

Comando Prov. Sucumbios No. 21
SECRETARIA

Certifico: Que esta copia es igual al
original que reposa en Esta oficina

Sucumbios 21 de 04 de 2009

COMANDO DE POLICIA N° 21
RECIBIDO

OFICIO N°
FOLIO:
FECHA: 2009 04 27
FIRMA: 

05-07/78-021

En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de (I) **Nueva Loja**, parroquia **Lago Agrio**, el día de hoy **Domingo 26 de Abril 2009** las **12:30** se hace conocer a **PIN RAEDEL ANTONIO** con C.C. No. **13.12.04.01.0-6**, con dirección domiciliaria en **Morona** (**Barras FAE**), con teléfono convencional número **086539078** y correo electrónico **que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):**

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☒ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☒ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Nueva Loja** provincia de (I) **Sucumbios** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

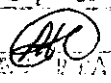
Sbte Barrionuevo F
180346490-6
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

América Prov. Sucumbios No. 27
SECRETARIA

Certifico: Que esta copia es igual al
Original que reposa en Esta oficina

Sucumbios 27 de 04 de 2009


SECRETARIA

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y once minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS en contra de PIN RAFAEL ANTONIO, en: 1 foja(s), adjunta oficio, parte informativo.- CERTIFICO.



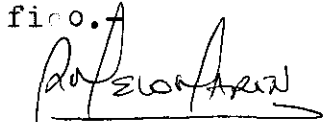
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0170.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve a las ocho horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- Certifico.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº. 00112



En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **Nueva Loja**, parroquia **Loma Negra**, el día de hoy **Domingo 26 de Abril 2009** las **12.11.30** se hace conocer a **PIN BAEASL MANDANO** con C. C. No. **13.12.04.01.02.6**, con dirección domiciliaria en **Morabí (Barrio FAE)**, con teléfono convencional número **0865.990.78**, celular número **0865.990.78**, y correo electrónico **que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):**

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☒ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823.823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Nueva Loja** provincia de(l) **Sucumbios** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

sbte Barrionuevo F
180346490-6
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DENTRO DE LA CAUSA No.-170-2009, HAY LO QUE SIGUE:

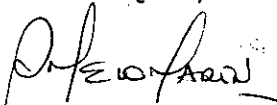
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de julio del 2009.- Las 11H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 170-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor Coronel de Policía José Alonso Hidalgo, Comandante Provincial Polinal SUCUMBÍOS No. 21 ACC, mediante oficio No. 2009-1178-CP-21 de 27 de abril del 2009 pone en conocimiento del señor Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, el parte policial suscrito por el señor SBTE. de Policía Francisco Barrionuevo, Jefe Encargado de Seguridad Externa perteneciente al Comando Provincial Sucumbíos No. 21, Primer Distrito Plaza Nueva Loja, en el que se indica que el día 26 de abril del 2009 a las 12H30, encontrándose de servicio de seguridad externa, en el recinto electoral Escuela Lago Agrio, procedió a entregar la boleta informativa No. 00112 al ciudadano PIN RAFAEL ANTONI con cédula de ciudadanía No. 131204010-6, por "...encontrarse con aliento a licor al momento que procedía a sufragar..."- Con los antecedentes expuestos, se considera: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, dispuso a los órganos de la función electoral, esto es el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, aplicar todo lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.- Así también, se facultó a estos organismos para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para hacer posible este proceso electoral. Esta facultad normativa permitió al Tribunal Contencioso Electoral, dictar las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009.-**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y para determinar las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **TERCERO.-** El numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República dispone que nadie puede ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre tipificado en la ley ni se le puede aplicar una sanción no prevista en ella.- En el presente caso la presunta infracción cometida por el señor PIN RAFAEL ANTONI -encontrarse con aliento a licor al momento de sufragar- no se encuentra tipificada ni sancionada en la Ley Orgánica de Elecciones, razón por la cual no puede ser juzgado y peor aún ser sujeto de sanción por un acto que ni la Constitución ni la Ley lo prevé.- **CUARTO.-** Por lo expuesto y toda vez que no existe infracción electoral que amerite iniciar el juzgamiento, dispongo se proceda al **archivo** del expediente, debiendo comunicar del particular al señor Coronel de Policía José Alonso Hidalgo, COMANDANTE PROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS NO. 21, así como al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para los fines legales pertinentes.- Actúe la Dra.

Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.-
CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 23 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



- 7- setecientos -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día domingo treinta de agosto del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos, se publica el auto que antecede para el público en general, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-
Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta y cinco días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las doce horas con once minutos, se publica la boleta de notificación del auto que antecede para el señor PIN RAFAEL ANTONI y público en general en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.-Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

